

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

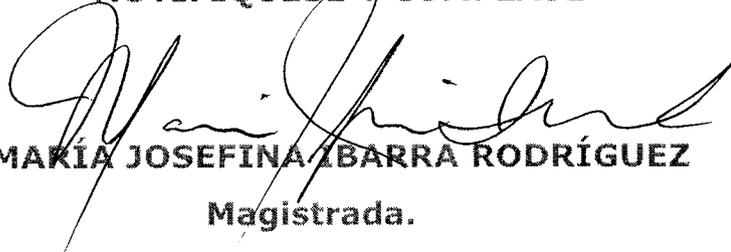
San José de Cúcuta, quince (15) de enero del dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: DE REPETICIÓN
RADICADO: 540012331000199900596-01
ACTOR: MUNICIPIO DE CÚCUTA
DEMANDADO: JAIRO JOSÉ SLEBI MEDINA

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección "A", en providencia del treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)¹, por la cual **MODIFICA** la sentencia de catorce (14) de julio de dos mil once (2011), proferida por esta corporación².

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

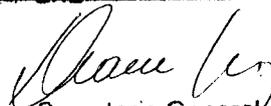
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
 Magistrada.



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
 NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy 18 ENE 2019


 Secretario General

¹ Vista a folios 296 al 307 del Cuaderno del Consejo de Estado.

² Vista a folios 211 al 223 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref.: EJECUTIVO
Rad.: 54-001-23-31-000-2001-00240-00
Actor: TANIA NAVARRO MORA
Accionado: MUNICIPIO DE OCAÑA

Procede el Despacho a proveer lo pertinente, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo obrante a folio 108, se advierte que el día tres (03) de julio de dos mil dieciocho (2018) se llevó a cabo la audiencia de conciliación de que trata el parágrafo transitorio del Artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, la cual se declaró fallida por inasistencia de las partes.

Mediante Auto del trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018)¹, se ofició a las partes para que informaran al Despacho sobre la obligación que dio origen al presente proceso ejecutivo.

El día 25 de septiembre de 2018 se expidió oficio No. J-03825² donde se requiere al apoderado de la parte actora para que informara si hasta la fecha quedó saldada la obligación que dio origen al proceso de la referencia o si existía algún acuerdo conciliatorio, así mismo mediante oficio No. J-03825³ se requirió al apoderado del Municipio de Ocaña para que igualmente rindiera información de lo anteriormente expuesto.

No obstante mediante memorial de fecha 25 de julio de 2018⁴ allegado por el apoderado del Municipio de Ocaña informando que, el rubro presupuestal para las sentencias y conciliaciones ya fue ejecutado, por lo tanto no quedaron recursos, por este motivo no le fue posible al

¹ A folio 110 del Cuaderno Principal No. 1

² A folio 111 del Cuaderno Principal No. 1

³ A folio 112 del Cuaderno Principal No. 1.

⁴ A folio 113 del Cuaderno Principal No. 1.

municipio dar cumplimiento a la obligación contenida en el presente proceso, aun así para la vigencia 2019 será apropiados nuevos recursos para la cancelación de sentencias y conciliaciones, en razón a lo anterior se tendrá en cuenta la obligación de la señora TANIA NABARRO MORA, por lo tanto solicita a este Tribunal sea fijada una fecha nueva para llegar a un acuerdo conciliatorio, por lo que encuentra el Despacho que lo procedente es fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la referida audiencia de conciliación.

En consecuencia, se dispone:

FÍJESE nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el Parágrafo Transitorio del Artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para el día veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las 11:00 a.m. Por Secretaría, líbrese las respectivas boletas de citación, con las prevenciones de Ley.

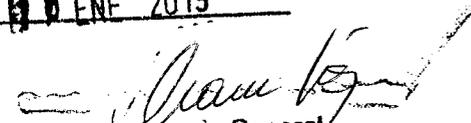
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 10 ENE 2019


Secretario General